

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, el día seis de junio de dos mil veintiuno.

4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

5. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN

LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO". El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco"; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

6. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPIES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas comenzó el uno de marzo, concluyendo a las veinticuatro horas del día veintiuno del mismo mes, a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, presentándose un total de 15,733 solicitudes para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

8. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPE. El tres de abril, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobaron diversos acuerdos con los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a municipios, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el día cuatro de junio, se aprobaron diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones de tribunales competentes.



9. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. En el periodo comprendido del cuatro de abril al cinco de junio, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 22 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021”, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos que procedieron en términos de ley.

10. JORNADA ELECTORAL. Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

11. CÓMPUTO MUNICIPAL. El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”; el Consejo Municipal Electoral de Zapotlán el Grande, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de municipales, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como efectuar la calificación de la elección de municipales, expedir la constancia de mayoría, hacer la asignación de regidores de representación proporcional y expedirles la constancia de asignación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XIX, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 5, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebraran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria



correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, Base I y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. Que es atribución de los Consejos Municipales Electorales, entre otras, realizar el cómputo de la elección de municipales, levantar el acta del cómputo municipal, así como remitirla a este Consejo General, y el acta circunstanciada de la sesión de cómputo, en los términos del artículo 166, párrafo 1, fracciones III, IV y V del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. Que el artículo 29 del código electoral de la entidad, establece la forma en que se integran los ayuntamientos, por el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a su población, por lo que resulta pertinente transcribirlo a continuación:

“Artículo 29.

1. El número de los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para cada Ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:

I. En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:

- a) Siete regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta cuatro de representación proporcional.*

II. En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:

- a) Nueve regidores por el principio de mayoría relativa; y*



b) Hasta cinco regidores de representación proporcional.

III. En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Diez regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta seis regidores de representación proporcional; y*

IV. En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- a) Doce regidores por el principio de mayoría relativa; y*
- b) Hasta siete regidores de representación proporcional.”*

VIII. DE LAS PLANILLAS POSTULADAS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE. Que las planillas de candidatas y candidatos postuladas por los partidos políticos acreditados y por las y los candidatos independientes, quedaron integradas en forma definitiva en términos del **ANEXO I** del presente acuerdo.

IX. DE LA PLANILLA CON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS. Que del acta de cómputo municipal realizada por el Consejo Municipal Electoral de Zapotlán el Grande, Jalisco y que forma parte integral del presente acuerdo como **ANEXO III**; se desprende que la planilla que obtuvo la mayoría de votos corresponde a la postulada por el **Partido del Trabajo**, la cual se encuentra integrada en términos del **ANEXO II** que forma parte integral del presente acuerdo.

X. DE LA FÓRMULA DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que este Instituto, al aplicar la fórmula electoral relativa a las y los regidores por el principio de representación proporcional, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido en el artículo 24, párrafo 5 y 27 del código de la materia.

XI. DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que para la integración del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; sólo tendrán derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes que no hayan alcanzado el triunfo por mayoría relativa y que, además, reúnan los requisitos siguientes:

1. Tener registradas planillas y mantener dichos registros hasta el día de la elección.
2. Alcanzar cuando menos el 3.5 por ciento de la votación total emitida en el municipio de que se trate.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 25 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En ese sentido, los institutos políticos que tienen derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, son:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO POLÍTICO MORENA
PARTIDO POLÍTICO HAGAMOS

XII. DE LA FÓRMULA ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que en términos del artículo 15 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para efectos de aplicación de la fórmula electoral, se entenderá por:

Votación total emitida: La suma de todos los sufragios emitidos en la elección correspondiente;

Votación válida emitida: La que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los de candidaturas no registradas;

Votación efectiva municipal: la resultante de deducir de la votación válida emitida del municipio correspondiente, los votos de los partidos políticos y candidaturas independientes que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecidos por la Constitución del Estado, para tener derecho a participar en el proceso de asignación de regidurías de representación proporcional;

Votación para asignación de representación proporcional: la resultante de deducir de la votación efectiva los votos del partido político que obtuvo la mayoría en la elección correspondiente; y

Votación obtenida: los votos del partido político o candidatura independiente en la elección correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la legislación local electoral, para la aplicación de la fórmula electoral en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, se deducirán de la votación efectiva municipal, los votos del partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes al que ya le fueron asignados las regidurías por el principio de mayoría relativa.

De igual forma, en términos del artículo 27 del código de la materia, la fórmula electoral se integra con los elementos siguientes:

Cociente natural: que es el resultado de dividir la votación para asignación de regidurías de representación proporcional entre el número de regidurías de representación proporcional a repartir.

Resto Mayor: que es el remanente más alto de votos entre los restos de las votaciones de cada partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes. El resto mayor podrá utilizarse, si aún hay regidurías sin distribuir, habiéndose aplicado el cociente natural.

Ahora bien, conforme al artículo 28 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para asignar las regidurías por el principio de representación proporcional se observará el procedimiento siguiente:

- 1.- Obtenido el cociente natural, se asignarán a cada partido político, coalición o candidatura independiente tantas regidurías como número de veces contenga su votación obtenida en dicho cociente; y
- 2.- Si después de aplicarse el cociente natural, quedan regidurías por asignar, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, incluyéndose aquellos que no alcanzaron participación por el cociente natural.

Además, este Instituto al aplicar la fórmula electoral, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido, en términos de lo establecido en el artículo 24, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco.




XIII. DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA. Que en atención a lo señalado en párrafos precedentes y una vez que se estableció cuáles partidos políticos o candidaturas independientes, cumplen con los requisitos para participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, se desarrolló la fórmula electoral correspondiente, la cual se encuentra debidamente detallada en el **ANEXO III**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

Cabe señalar que la aplicación de la fórmula para la asignación de regidurías de representación proporcional, se encuentra apegada a las disposiciones electorales y a los resultados contenidos en las actas de cómputo municipal, así como en el acta circunstanciada, levantadas por el Consejo Municipal Electoral correspondiente.

XIV. DE LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Una vez desarrollada la fórmula prevista en los artículos 24, párrafo 5, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco; se determina de entre las y los candidatos postulados quienes resultan ser las y los regidores de representación proporcional que integrarán el H. Ayuntamiento en términos del **ANEXO IV** de este acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

XV. DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE. Que como consecuencia de lo señalado, una vez que se determinó la planilla de candidaturas ganadora por el principio de mayoría relativa y al ser asignadas las regidurías por el principio de representación proporcional, el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se integrará por las y los ciudadanos citados en el **ANEXO V**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

XVI. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Que las y los ciudadanos electos por mayoría de votos y por el principio de representación proporcional, que integrarán el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, este organismo electoral, en términos del artículo 384, párrafo 1, fracción V del código electoral de la entidad, procedió a la revisión y análisis de los documentos que obran en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas, validando y cotejando la información que se hizo llegar, para verificar la observancia por parte de las y los candidatos electos por ambos principios, de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 11 del código de la materia.



En la especie se comprueba documentalmente el cumplimiento relativo a las fracciones I y II del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, toda vez que en los expedientes de las y los candidatos obran las actas de nacimiento correspondientes, y en su caso, las constancias de residencia con una antigüedad no mayor de tres meses, expedidas por el ayuntamiento al que corresponde su domicilio y con las que se acreditó que tienen residencia de por lo menos tres años en el municipio por el que fueron postulados.

En lo relativo a los requisitos establecidos en las fracciones III a X, del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, correspondientes todos ellos a su idoneidad, respecto de los cuales las y los candidatos del partido político o candidaturas independientes, manifestaron bajo protesta de conducirse con verdad, que no tienen impedimento por inelegibilidad; y toda vez que hasta la fecha no se ha presentado prueba en contrario por alguno de esos aspectos, se consideran satisfechos los mencionados requisitos de elegibilidad, dejando a salvo la impugnación que por alguna causa pudiera presentarse ante la autoridad competente.

XVII. DE LA PARIDAD DE GÉNERO. De igual manera, se dio cabal cumplimiento a la paridad de género en la integración de la planilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 29 del código de la materia, y los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco”; por lo que no se transgreden disposiciones relativas a la igualdad de oportunidades entre ambos géneros.

XVIII. DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN. Que este organismo electoral ha verificado el cumplimiento de los requerimientos formales de la elección para el H. Ayuntamiento, toda vez que con el acta levantada en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se corroboró que el seis de junio del año en curso, se instalaron las casillas en las cuales se recibió la votación para la elección de municipales correspondiente; que la misma se desarrolló sin incidentes graves; que las urnas se cerraron en su oportunidad; además de que se cumplieron las respectivas formalidades señaladas en el Título Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, “De la Elección de Gobernadores, Legislaturas Locales y Ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, capítulo único, en relación con los artículos 304, 305 y 306 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para la realización del escrutinio y cómputo de los votos sufragados en las casillas.

De igual manera, una vez que fue revisado el expediente electoral remitido por el Consejo Municipal Electoral de Zapotlán el Grande, Jalisco; es necesario señalar que durante el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se han observado de manera consistente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, que rigen la actuación de las autoridades electorales; además de que se logró una participación activa de la ciudadanía que se reflejó en la votación. Cabe destacar que el desarrollo de dicha contienda fue en forma pacífica y sin incidentes graves que pudieran afectar el desarrollo de la jornada, situación que se vio reflejada en el transcurso de la sesión permanente de este Consejo General, tal y como se señala en las actas respectivas.

En ese sentido, es procedente que este Consejo General, en su carácter de órgano superior de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género, se pronuncie por **declarar la legalidad y validez de la elección** ordinaria de munícipes del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la legalidad y validez de la elección de munícipes del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el considerando XVIII de este acuerdo.

SEGUNDO. Se declara como candidatas y candidatos electos, a las y los integrantes de la planilla que obtuvo mayoría de votos; y como candidatas y candidatos electos por el principio de representación proporcional, a los establecidos en el **ANEXO III** del presente acuerdo, quienes cumplen con los requisitos de elegibilidad exigidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco; asimismo, se cumplió con la paridad de género, en términos de los considerandos XVI y XVII de este acuerdo.

TERCERO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, la constancia de mayoría a la planilla registrada por el Partido del Trabajo en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a favor de las y los ciudadanos que se indican en el **ANEXO II** del presente acuerdo.

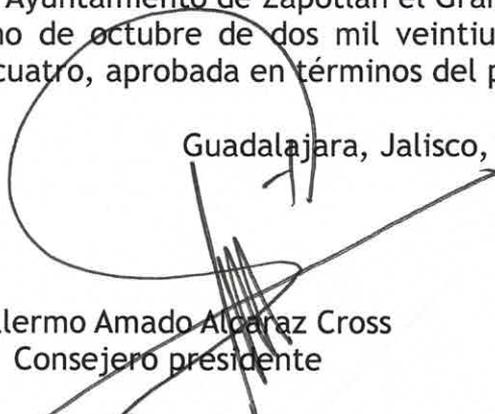
CUARTO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, las constancias de asignación de municipales por el principio de representación proporcional a los institutos políticos o candidatas y candidatos independientes, mismos que se refirieron en el **ANEXO IV** de este acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo y sus **ANEXOS** a los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto; así como a las y los candidatos independientes, a través del correo electrónico registrado.

SEXTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la integración del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobada en términos del presente acuerdo y sus anexos.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de junio de 2021.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMP	MGR
VOBO	ELABORÓ

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el trece de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

ANEXO I PLANILLAS REGISTRADAS

ZAPOTLÁN EL GRANDE

NUMERO DE LISTA Y CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO	GENERO
PAN			
ALCALDESA	SARA MORENO RAMIREZ	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	CARLOS ALBERTO CHAVEZ CHAVEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	CARMEN IRENE CASTILLO AGUILAR	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	CESAR HORACIO MURGUIA CHAVEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	MARIA LETICIA ROMERO MORENO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JOSE ROBERTO BALTAZAR CEJA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	BLANCA DE JESUS SERRATOS VALLEJO	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	OSCAR HUMBERTO CARDENAS CHAVEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	NOEMI GUTIERREZ GUZMAN	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	JUAN JOSE SANCHEZ ALDANA RAMOS	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	ROSA ANEL SALCEDO ANGUIANO	SUPLENTE	M
2 SINDICO	JESUS ANTONIO ARCE ROMERO	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	GRICELDA RUBI CHAVEZ PEREZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	CLAUDIA VERONICA TOSCANO DE LA CERDA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	JOSUE EMMANUEL FLORES TOPETE	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	ROSA ERENDIRA PEREZ PIEDRA	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	JOSE LUIS ROLON CHAVEZ	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	CARMEN LETICIA SEDANO ANGUIANO	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	JOSE SILVESTRE NUÑEZ MORAN	SUPLENTE	H
PRI			
ALCALDE	EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA	PROPIETARIO	H
2 SINDICA	KARLA ROCIO ALCARAZ GOMEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JOSE BERTIN CHAVEZ VARGAS	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MARIA FERNANDA PUERTA CASTRO	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JOSE ALEJANDRO MATA BRACAMONTES	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	AURORA DE JESUS AGUILAR PALAFOX	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JOSE GERARDO ALVAREZ SANCHEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	PATRICIA GABRIELA DEL TORO VELASCO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	CESAR ORTEGA MANRIQUEZ	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	ANDREA BERNARDINO FRANCO	PROPIETARIA	M
ALCALDE	CESAR RENE NAVARRO HERNANDEZ	SUPLENTE	H
2 SINDICA	LORENA MARGARITA ALCANTAR EUSEBIO	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	IRVIN LENIN ROJO CISNEROS	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	CINTHIA JUDITH MORALES AYALA	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	MARISELA CARDENAS SANCHEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	MARIA GUILLERMINA BARON FLORES	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	GUILLERMO MORAN SERRANO	SUPLENTE	H

8 REGIDORA	LUZ MARIA URZUA HERRERA	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JUAN CARLOS HEREDIA JIMENEZ	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	MARIA DEL ROCIO JIMENEZ FRIAS	SUPLENTE	M
PRD			
ALCALDESA	MAYRA GUADALUPE MAGAÑA MEDINA	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	MIGUEL ORTEGA MEZA	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ALEJANDRA VILLALVAZO FONTANILLO	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	LUIS NOE DE LA CRUZ VELASCO	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	SILVIA HERRERA DIAZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	EDGAR IVAN VELEZ LOPEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	YANELI ALEJANDRA VELEZ LOPEZ	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	MARCO ANTONIO GARCIA LOPEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA			
10 REGIDOR	LUIS ERNESTO ESCOBAR LOPEZ	PROPIETARIO	H
ALCALDE			
2 SINDICO			
3 REGIDOR			
4 REGIDOR	RODOLFO LARIOS SILVA	SUPLENTE	H
5 REGIDOR			
6 REGIDOR			
PVEM			
ALCALDESA	EVA MARIA ZEPEDA CARRILLO	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	JORGE ANTONIO CERVANTES SANDOVAL	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	BEATRIZ ADRIANA OCEGUERA ZAMORA	PROPIETARIA	M
4 SINDICO	JOSE ALFREDO VENEGAS JIMENEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ANA ELSA GONZALEZ MAGAÑA	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	ANDRES TORO GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	CITLALLY ESTEFANIA GONZALEZ GUZMAN	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	ERNESTO ANTONIO LUGO IGLESIAS	PROPIETARIO	H
9 REGIDOR	PERLA JAZMIN RAMIREZ SORIA	PROPIETARIO	M
10 REGIDORA	EDGAR MANUEL ISAIAS VILLALVAZO	PROPIETARIA	H
ALCALDESA			
2 REGIDOR	MANUEL ZEPEDA LUIS JUAN	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	MARIA INES VARGAS SANCHEZ	SUPLENTE	M
4 SINDICO	FRANCISCO DANIEL SANTOS CORONA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	DIANA ANAHI PULIDO GRANADOS	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	MARIA LUISA SANTOS MEZA	SUPLENTE	M
PT			
ALCALDE	ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	VICTOR MANUEL MONROY RIVERA	PROPIETARIO	H
6 SINDICA	MAGALI CASILLAS CONTRERAS	PROPIETARIA	M

7 REGIDOR	JESUS RAMIREZ SANCHEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MARISOL MENDOZA PINTO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	EVA MARIA DE JESUS BARRETO	PROPIETARIA	M
ALCALDE	YAIR ASAEV VILLAZANA GUTIERREZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	BETSY MAGALY CAMPOS CORONA	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	JAVIER ORLANDO GONZALEZ VAZQUEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	BLANCA ISIS CANO CEJA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GOMEZ	SUPLENTE	H
6 SINDICA	CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	HUGO RAFAEL OCHOA ARIAS	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ASTRID YAREDI RANGEL HERNANDEZ	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JOSE LUIS CORTES GARCIA DE ALBA	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	ALMA YADIRA FIGUEROA CORONEL	SUPLENTE	M
MC			
ALCALDESA	LAURA ELENA MARTINEZ RUBALCABA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	RAUL CHAVEZ GARCIA	PROPIETARIO	H
3 SINDICA	CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	JORGE FUENTES ROCA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	CLAUDIA LOPEZ DEL TORO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	GERARDO GARCIA GONZALEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	LAURA JACQUELYN DEL TORO VARGAS	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	LEONIDES ANTONIO LOPEZ VAZQUEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	GUADALUPE VIRGINIA VALLE CHAVEZ	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	ZOILO CASTOLO GOMEZ	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	LAURA PATRICIA CHAVEZ FLORES	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	JOSE ANTONIO CERVANTES MORAN	SUPLENTE	H
3 SINDICA	ANA BELEM ZUÑIGA CEBALLOS	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	LUIS ENRIQUE SANCHEZ BERNAL	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	MARIA GARCIA DE ANDA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	FAUSTO BRIAN AGUILAR PEREZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	PATRICIA ALEJANDRA DIAZ ANDRADE	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	EDUARDO ALBERTO GUTIERREZ GARCIA	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	ESTHELA AGUILAR AYALA	SUPLENTE	M
10 REGIDOR	SIMON VILLA CHACON	SUPLENTE	H
MORENA			
ALCALDESA	TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	VICENTE BARRETO MUÑIZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MIRIAM SALOME TORRES LARES	PROPIETARIA	M
4 SINDICO	FERNANDO GASPAS LOPEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	CAROLINA JUAREZ VELASCO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JUAN JOSE FRIAS VAZQUEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	ELIZABETH FLORES ZUÑIGA	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	ENGELBERTO AGUILAR ZEPEDA	PROPIETARIO	H

9 REGIDORA	MARIBEL BALTAZAR CARRANZA	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	JORGE VALERA HUEZO	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	ELIZABETH GARCIA URZUA	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	LUIS ANGEL VILLALVAZO MARTINEZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	ADRIANA RIZO RAMIREZ	SUPLENTE	M
4 SINDICO	HECTOR ALFONSO ALCALA LEAL	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	ANA VICTORIA GONZALEZ GUTIERREZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	JUAN FRANCISCO BRISEÑO MEZA	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	BERTHA YOLANDA VALDOVINOS PRADO	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	JOSE MAGAÑA BLANCO	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	ARCELIA ALVAREZ DELGADILLO	SUPLENTE	M
10 REGIDOR		SUPLENTE	H
PES			
ALCALDESA	MARIA YETLANETZI QUEZADA CEBALLOS	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	ABRAHAM CEBALLOS OCHOA	PROPIETARIO	H
3 SINDICA	IRENE ESTEFANIA LOPEZ VELAZQUEZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	ALAN LOPEZ VAZQUEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	SULEMA DENISSE VAZQUEZ MONTELONGO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	LUIS GERMAN FLORES GARCIA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	ALISSON SUSANA OCHOA AMADO	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	ALEJANDRO VELASCO ARROYO	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	ALMA AUDREY BARAJAS GONZALEZ	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	EDGAR ARMANDO SANCHEZ MIRANDA	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	BRENDA MARISOL GUZMAN MUÑOZ	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	CHRISTIAN ARIEL CORREA MACIAS	SUPLENTE	H
3 SINDICA	ALMA DELIA VELASCO ARROLLO	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	CARLOS ALEJANDRO CISNEROS MONTES DE OCA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	ARACELI RAMOS GONZALEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	AGUSTIN GONZALEZ HERRERA	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	ALEJANDRA GUZMAN VELASCO	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	JOSE FRANCISCO RAMOS RAMOS	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	MARIA LIZETTE PULIDO MARTINEZ	SUPLENTE	M
10 REGIDORA			
HAGAMOS			
ALCALDESA	MONICA REYNOSO ROMERO	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	SILVANO HERNANDEZ LOPEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	AIDA GABRIELA ANAYA FLORES	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	JUVENAL ISAI TORRES MONTES	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ESTELA VILLALVAZO ARROYO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	CAYETANO CHAVEZ VILLALVAZO	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	HANIEL RODRIGUEZ MORENO	PROPIETARIA	M
8 SINDICO	JOSE CRUZ GUZMAN DIAZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	MARIA AMEZCUA LOPEZ	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	MIGUEL AMEZQUITA SANCHEZ	PROPIETARIO	H

ALCALDESA	MARINA EUGENIA PEREA ACEVES	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	HECTOR MENDOZA CHAVEZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	MARIA MONSERRAT RODRIGUEZ CAMARENA	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	BRENDA GUADALUPE BERGARA FLORES	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	DUNIA CATALINA CRUZ MORENO	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	OSCAR MARTIN PINTO MARTINEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	RUTH ARELI LOPEZ ZEPEDA	SUPLENTE	M
8 SINDICA	MARTHA OFELIA MEJIA CIBRIAN	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	ANA KAREN FLORES SANCHEZ	SUPLENTE	M
10 REGIDORA	LITUANIA CAHERI ANAYA GONZALEZ	SUPLENTE	M

FUTURO

ALCALDE	ROBERTO CHAVEZ DEL TORO	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	ANA LUISA RIVERA BALTAZAR	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JOSE SANTOS CHAVEZ GARCIA	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MARIA CONCEPCION SOLIS DE SANTIAGO	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	SALVADOR EMMANUEL CHAVEZ COVARRUBIAS	PROPIETARIO	H
6 SINDICA	KARINA RENTERIA SANCHEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	EDUARDO FUENTES OCHOA	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MARIA DE LOURDES DE LA CRUZ CAMPOS	PROPIETARIA	M
9 REGIDORA	MARISELA COBIAN GOMEZ	PROPIETARIA	M
10 REGIDORA	MARIA GRACIELA RAMOS CHAVEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDE	JAVIER MEDINA PRECIADO	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ERIKA CECILIA ZUÑIGA CONTRERAS	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	JORGE ALFREDO RAMOS MORENO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	DALIA ROCIO SOLIS DE SANTIAGO	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	LUIS JESUS SALVADOR TORRES	SUPLENTE	H
6 SINDICA	TERESA GENOVEVA DAVALOS GUERRA	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JOSE LUIS TORRES HUERTA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	MA TRINIDAD DE LA CRUZ MONTES	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	MA VERONICA TRUJILLO GONZALEZ	SUPLENTE	M
10 REGIDORA	MARIA GUADALUPE LOPEZ ARIAS	SUPLENTE	M

RSP

ALCALDESA	MARIA ISABEL MEJIA FAJARDO	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	JOSE LIBORIO PEÑA VERDE	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ANA PATRICIA DIAZ VILLALVAZO	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	JOSE DANIEL RAMIREZ PALACIOS	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ALMA YULIANA URRUTIA VILLALVAZO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	ABSALON AYALA VAZQUEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	MONTSERRAT BENAVIDES JIMENEZ	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	GUILLERMO HERNANDEZ ROJAS	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA			
10 REGIDOR			
ALCALDESA	ADRIANA GUADALUPE VILLA MEDRANO	SUPLENTE	M
2 SINDICO	JOSE DANIEL PRECIADO ESTRADA	SUPLENTE	H

3 REGIDORA	ALMA ELVIA DOMINGUEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	VALENTIN MERCADO MOYA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	MARTHA VIRIDIANA PEÑA RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	JONATHAN ENRIQUE DE LA CRUZ CASTILLO	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	DANIELA ANAHI DAN ISIDORO	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	JOSE MANUEL JUAREZ GARCIA	SUPLENTE	H
FXM			
ALCALDESA	NELIDA TORRES ESPINOZA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	HECTOR MANUEL DIAZ CUEVAS	PROPIETARIO	H
3 SINDICA	CARMEN LINE NOVOA CARRILLO	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	FRANCISCO DE JESUS RODRIGUEZ AMADOR	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	GEMA YASMIN MORAN HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR			
7 REGIDORA	CARMEN ISAURA VACA CORTES	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JOSE MARTIN LARES VARGAS	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	XOCHITL MAGDALENA JIMENEZ MENDOZA	PROPIETARIA	M
10 REGIDOR	EDUARDO CORDOVA VILLANUEVA	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	MARIA LETICIA GONZALEZ RAMOS	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	ALFREDO ESTEBAN NAVARRO	SUPLENTE	H
3 SINDICA			
4 REGIDOR	CESAR ULISES BARRAGAN IBARRA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	ALEJANDRA VAZQUEZ VEGA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR			
7 REGIDORA	CELIA BARAJAS ORTEGA	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	ENRIQUE ALEJANDRO OCAMPO PERALTA	SUPLENTE	H
9 REGIDORA			
10 REGIDOR	JOSE JAIME CORTES VARGAS	SUPLENTE	H
ALEJANDRO VAZQUEZ GONZALEZ			
ALCALDE	ALEJANDRO VAZQUEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MANUELA LOPEZ ALVAREZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	CELSO ACOSTA PALOMINO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	BRIANDA SHECCID RAMIREZ ACOSTA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JOSE GUADALUPE MARTINEZ QUINTERO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	LAURA JOSEFINA VARGAS SANCHEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JUAN MANUEL PRECIADO	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	ANGELINA ALCARAZ CONTRERAS	PROPIETARIA	M
9 SINDICO	ISRAEL ALONSO CALVARIO	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	LESLIE SOLTERO ALFARO	PROPIETARIA	M
ALCALDE	JOSE CELEDONIO VAZQUEZ ORTEGA	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	BEATRIZ GUZMAN CANDELARIO	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ALBERTO CASTILLO MAGAÑA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	RUBI GUADALUPE DIAZ DIAZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE VICENTE DE LA CRUZ QUIÑONEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MIRELLE DEL ROCIO ESPEJO RAMIREZ	SUPLENTE	M

7 REGIDOR	JUAN CARLOS RENTERIA GARCIA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	BLANCA ARACELY MUÑOZ GUZMAN	SUPLENTE	M
9 SINDICO			
10 REGIDORA	DANIELA RODRIGUEZ VAZQUEZ	SUPLENTE	M
PRIMITIVO PIMENTEL REYES			
ALCALDE	PRIMITIVO PIMENTEL REYES	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	AURORA ANGUIANO SANCHEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	OSCAR ALEJANDRO ZUÑIGA CORTES	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MARTHA LETICIA ANTILLON RANGEL	PROPIETARIA	M
5 SINDICO	J GUADALUPE MICHEL NAVA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	LILIA FABIOLA VILLALVAZO CASTREJON	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	RAUL ENRIQUE OCHOA PALACIOS	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MA ILDA URZUA VELASCO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	MANUEL GUTIERREZ PEREZ	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	GRICELDA PALOMERA AMADOR	PROPIETARIA	M
ALCALDE	LUIS JOSE SANCHEZ ORTEGA	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	TERESA SEPULVEDA GUZMAN	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	MANUEL SALVADOR MARQUEZ OCHOA	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MARIA NATALIA CANDELARIO CASTOLO	SUPLENTE	M
5 SINDICO	GERMAN CARLOS GARCIA PEREZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MARIA JOSE PADILLA ESCOBAR	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	J JESUS JUAREZ MEZA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	PAOLA LORENA GALVAN HERNANDEZ	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JOSE ANTONIO VAZQUEZ	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	CRISTHIAN EMMANUEL CARDENAS BERNABE	SUPLENTE	M

ANEXO II PLANILLA GANADORA MR			
ZAPOTLÁN EL GRANDE			
PT			
ALCALDE	ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	VICTOR MANUEL MONROY RIVERA	PROPIETARIO	H
6 SINDICA	MAGALI CASILLAS CONTRERAS	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JESUS RAMIREZ SANCHEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MARISOL MENDOZA PINTO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA	PROPIETARIO	H
10 REGIDORA	EVA MARIA DE JESUS BARRETO	PROPIETARIA	M
ALCALDE	YAIR ASael VILLAZANA GUTIERREZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	BETSY MAGALY CAMPOS CORONA	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	JAVIER ORLANDO GONZALEZ VAZQUEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	BLANCA ISIS CANO CEJA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GOMEZ	SUPLENTE	H
6 SINDICA	CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	HUGO RAFAEL OCHOA ARIAS	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ASTRID YAREDI RANGEL HERNANDEZ	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JOSE LUIS CORTES GARCIA DE ALBA	SUPLENTE	H
10 REGIDORA	ALMA YADIRA FIGUEROA CORONEL	SUPLENTE	M






MU14023000001

JALISCO

072



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

ACTA DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION PARA EL AYUNTAMIENTO



5

CONSEJO MUNICIPAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO

FINA TIS *

Samuel Anaya Trejo

TIS *

SECRETARIA

NOMBRE COMPLETO

FINA TIS *

Berta Patricia Campos Cano

TIS *

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO

FINA TIS *

Angel Lozada Trinidad

TIS *

Agostin Vázquez Hernández

TIS *

Norma Angelica Gómez Hernández

TIS *

Gabriela Cervantes González

TIS *

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

NOMBRE COMPLETO

FINA TIS *

Rolando Murgula Torres

TIS *

Saudor Gabriel Lara Durano

TIS *

Ma. del Ruygrio Eusebio Barnabé

TIS *

Alexis Martin Castillo Chaves

TIS *

José Arturo Alcalá Real

TIS *

Jorge Leonardo Flores Hernández

TIS *

Yareli Alejandra García Hernández

TIS *

Rodrigo Vázquez Chávez

TIS *

*PROPIETARIA/O, S-SUPLENTE
UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE COMPUTO MUNICIPAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

PRATIVA: C.d. Guzmán y Zepeda Han el Grande Jalisco, Col. Centro. El día 03 de junio de 2021, en Federico del Toro, Col. Centro. Se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 60 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco, párrafo 2, 637 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Sesiones de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y artículos 150, párrafo 1, inciso A, fracciones VIII y IX y demás relativos y aplicables de los Lineamientos que Regulan el Desarrollo de los Comptos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y el artículo 141, párrafo 1, inciso A, fracciones VIII y IX y demás relativos y aplicables de los Lineamientos que Regulan el Desarrollo de los Comptos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el AVUNTAMIENTO, haciendo constar que 171 casillas fueron aprobadas por el Consejo Municipal para recibir la votación y 141 paquetes fueron recibidos de 141 casillas, de los cuales en el pliego del Consejo fueron otorgados los resultados de 141 votos, mientras que en 0 grupos de trabajo fueron reconados 0 paquetes y se recovió la siguiente información:

RESULTADOS DE LA VOTACION

(con letra)	(con número)
Doce mil ciento dos	2,102
Cinco mil quinientos veintiseis	5,527
Ciento setenta y seis	176
Seiscientos noventa y cuatro	694
Doce mil trescientos nueve	12,309
Nueve mil ochocientos sesenta y uno	9,861
Cinco mil ciento setenta y nueve	5,179
Ciento setenta y dos	172
Doce mil doscientos setenta y dos	2,272
Mil trescientos ochenta y seis	1,386
Trescientos catorece	314
Mil cuatrocientos setenta y seis	1,476
Seiscientos quince	615
Novecientos treinta y cuatro	934
Quince	15
Ochocientos cuarenta y tres	843
Cuarenta y tres mil ochocientos	43,875

(con letra)	(con número)
Doce mil ciento dos	2,102
Cinco mil quinientos veintiseis	5,527
Ciento setenta y seis	176
Seiscientos noventa y cuatro	694
Doce mil trescientos nueve	12,309
Nueve mil ochocientos sesenta y uno	9,861
Cinco mil ciento setenta y nueve	5,179
Ciento setenta y dos	172
Doce mil doscientos setenta y dos	2,272
Mil trescientos ochenta y seis	1,386
Trescientos catorece	314
Mil cuatrocientos setenta y seis	1,476
Seiscientos quince	615
Novecientos treinta y cuatro	934
Quince	15
Ochocientos cuarenta y tres	843
Cuarenta y tres mil ochocientos	43,875

(con letra)	(con número)
Doce mil ciento dos	2,102
Cinco mil quinientos veintiseis	5,527
Ciento setenta y seis	176
Seiscientos noventa y cuatro	694
Doce mil trescientos nueve	12,309
Nueve mil ochocientos sesenta y uno	9,861
Cinco mil ciento setenta y nueve	5,179
Ciento setenta y dos	172
Doce mil doscientos setenta y dos	2,272
Mil trescientos ochenta y seis	1,386
Trescientos catorece	314
Mil cuatrocientos setenta y seis	1,476
Seiscientos quince	615
Novecientos treinta y cuatro	934
Quince	15
Ochocientos cuarenta y tres	843

ANEXO III
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Municipio de ZAPOTLÁN EL GRANDE
DISTRIBUCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DATOS OBTENIDOS DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN 2021

Artículo 15 y 25 al 29 CEEJ

PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE	VOTOS	3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 75 CPEJ y 25.1.II CEEJ)	VOTACIÓN PARTIDO O CI CON VOTOS IGUALES O SUPERIORES AL 3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	(/) EL COCIENTE NATURAL	(=) TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A ASIGNAR	
					Unidad	Resto Mayor
PARTIDO ACCION NACIONAL	2,102	1,535.63	2,102	0.5057		1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	5,527	1,535.63	5,527	1.3296	1	
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	176	1,535.63				
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	694	1,535.63				
PARTIDO DEL TRABAJO	12,309	1,535.63	12,309			
MOVIMIENTO CIUDADANO	9,861	1,535.63	9,861	2.3722	2	
MORENA	5,179	1,535.63	5,179	1.2459	1	
HAGAMOS	2,272	1,535.63	2,272	0.5466		1
FUTURO	1,386	1,535.63				
ENCUENTRO SOLIDARIO	172	1,535.63				
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	314	1,535.63				
FUERZA POR MÉXICO	1,476	1,535.63				
C.I. ALEJANDRO VAZQUEZ GONZALEZ	615	1,535.63				
C.I. PRIMITIVO PIMENTEL REYES	934	1,535.63				
VOTOS NULOS	843	1,535.63				
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	15					
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 15.1.I CEEJ)	43,875					
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA (Art. 15.1.II CEEJ)	43,017					
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL (Art. 15.1.III.B CEEJ)			37,250			
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			12,309			
VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. 15.1.IV y 26 CEEJ)			24,941			
NÚMERO DE REGIDURÍAS A ASIGNAR (Art. 29 CEEJ)			6			6
COCIENTE NATURAL (Art. 27.1 CEEJ)			4,156.83			

CORRECTO

ANEXO IV		
ASIGNACION DE REGIDORES DE RP		
ZAPOTLÁN EL GRANDE		
POSICION	NOMBRE	GENERO
PAN		
REGIDURIA	SARA MORENO RAMIREZ	M
PRI		
REGIDURIA	EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA	H
MC		
REGIDURIA	LAURA ELENA MARTINEZ RUBALCABA	M
REGIDURIA	RAUL CHAVEZ GARCIA	H
MORENA		
REGIDURIA	TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ	M
HAGAMOS		
REGIDURIA	MONICA REYNOSO ROMERO	M

ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO

ZAPOTLÁN EL GRANDE

CARGO	NOMBRE	GENERO
PT		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ	H
REGIDURIA	YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA	M
REGIDURIA	ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ	H
REGIDURIA	DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX	M
REGIDURIA	VICTOR MANUEL MONROY RIVERA	H
SINDICATURA	MAGALI CASILLAS CONTRERAS	M
REGIDURIA	JESUS RAMIREZ SANCHEZ	H
REGIDURIA	MARISOL MENDOZA PINTO	M
REGIDURIA	JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA	H
REGIDURIA	EVA MARIA DE JESUS BARRETO	M
SUPLENTE	YAIR ASael VILLAZANA GUTIERREZ	H
SUPLENTE	BETSY MAGALY CAMPOS CORONA	M
SUPLENTE	JAVIER ORLANDO GONZALEZ VAZQUEZ	H
SUPLENTE	BLANCA ISIS CANO CEJA	M
SUPLENTE	FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GOMEZ	H
SUPLENTE	CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ	M
SUPLENTE	HUGO RAFAEL OCHOA ARIAS	H
SUPLENTE	ASTRID YAREDI RANGEL HERNANDEZ	M
SUPLENTE	JOSE LUIS CORTES GARCIA DE ALBA	H
SUPLENTE	ALMA YADIRA FIGUEROA CORONEL	M
PAN		
REGIDURIA	SARA MORENO RAMIREZ	M
PRI		
REGIDURIA	EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA	H
MC		
REGIDURIA	LAURA ELENA MARTINEZ RUBALCABA	M
REGIDURIA	RAUL CHAVEZ GARCIA	H
MORENA		
REGIDURIA	TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ	M
HAGAMOS		
REGIDURIA	MONICA REYNOSO ROMERO	M

<

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco hago constar y certifico la siguiente fe de erratas: en el presente ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPALES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, respecto a los anexos I, IV y V referente a la ciudadana Laura Elena Martínez Ruvalcaba, lo correcto es: Laura Elena Martínez Ruvalcaba.

Lo anterior para todos los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco, a 24 de junio de 2021.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez.
Secretario Ejecutivo.

ANEXO V INTEGRACIÓN DE CABILDO		
ZAPOTLÁN EL GRANDE		
CARGO	NOMBRE	GENERO
PT		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ	H
REGIDURIA	YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA	M
REGIDURIA	ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ	H
REGIDURIA	DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX	M
REGIDURIA	VICTOR MANUEL MONROY RIVERA	H
SINDICATURA	MAGALI CASILLAS CONTRERAS	M
REGIDURIA	JESUS RAMIREZ SANCHEZ	H
REGIDURIA	MARISOL MENDOZA PINTO	M
REGIDURIA	JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA	H
REGIDURIA	EVA MARIA DE JESUS BARRETO	M
SUPLENTE	YAIR ASael VILLAZANA GUTIERREZ	H
SUPLENTE	BETSY MAGALY CAMPOS CORONA	M
SUPLENTE	JAVIER ORLANDO GONZALEZ VAZQUEZ	H
SUPLENTE	BLANCA ISIS CANO CEJA	M
SUPLENTE	FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GOMEZ	H
SUPLENTE	CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ	M
SUPLENTE	HUGO RAFAEL OCHOA ARIAS	H
SUPLENTE	ASTRID YAREDI RANGEL HERNANDEZ	M
SUPLENTE	JOSE LUIS CORTES GARCIA DE ALBA	H
SUPLENTE	ALMA YADIRA FIGUEROA CORONEL	M
PAN		
REGIDURIA	SARA MORENO RAMIREZ	M
PRI		
REGIDURIA	EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA	H
MC		
REGIDURIA	LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA	M
REGIDURIA	RAUL CHAVEZ GARCIA	H
MORENA		
REGIDURIA	TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ	M
HAGAMOS		
REGIDURIA	MONICA REYNOSO ROMERO	M